ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

PRIMERA MODIFICACIÓN (ANEXO TÉCNICO -ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 0002-ARC-JOLAN-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte el Capitán de Navío **EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.102.993 de Cartagena, como obra en Resolución del Comando Armada No. 0348 del 26 de marzo de 2026 y en tal virtud facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en desarrollo de las facultades y competencias otorgadas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se adopta el "*Manual de Contratación y convenios*", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en consecuencia debidamente autorizada para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia en nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS,** por ende para efectos del presente modificatorio actúa en calidad de **CONTRATANTE** y por la otra parte la firma **ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.042.771-5, representada legalmente por la señora **ANGELA ADRIANA PARDO JIMÉNEZ** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.527.252 de Bogotá D.C, Directora General Suplente, y el señor **RAFAEL MAURICIO SAMUDIO LIZCANO** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.270.146 de Bogotá D.C, Gerente General, quien para efectos del presente modificatorio se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN (ANEXO TÉCNICO -ECONÓMICO)** al **Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14 numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación de lo debido y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **2)** Que el Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026, fue suscrito el 29 de enero de 2026, con el objeto de **CONTRATAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE SEÑALES, COSTERO Y MARÍTIMO PARA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". 3)** Que el valor del Contrato Interadministrativo No. 0002-ARC-JOLAN-2026, es de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.000,00)** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. ***NOTA:*** *"Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "... **14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*** **4)** Que el Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026, cuenta con un plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026. 5)** Que el Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026, cuenta con respaldo presupuestal bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 del 16 de enero de 2026 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 93426 de fecha 30 de enero de 2026. **6)** Que el Capitán de Navío Nicolás Mila Sandoval, Comandante Comando Inteligencia Naval y en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante Ponencia de fecha 25 de marzo de 2026, justificó la necesidad de efectuar un modificatorio al Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026 bajo los siguientes parámetros:

RESERVADO

RESERVADO

7) Que mediante oficio No. 0560 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JINAV-COINT-DESET-DILET-29.25 de fecha 12 de marzo del 2026, el comité técnico estructurador encuentra viable la modificación antes solicitada, siendo pertinente la misma. **8)** Que mediante oficio SO-1087-04 de fecha 17 de marzo del 2026, la firma ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A., da respuesta a requerimiento elevado a través de Oficio N°0884 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-RINCA-SJRINCA-18.9 de fecha 12 de marzo de 2026, solicitud ampliación información referente modificación cronograma y ajuste anexo técnico. **9)** Que mediante oficio N°0625 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-DESET-DILET-29.25 de fecha 20 de marzo del 2026, suscrito por el señor Capitán de Navió Nicolas Mila Sandoval, gerente del proyecto, recomienda modificar el anexo técnico-económico. **10)** Que mediante oficio No. SO-1087-05, de fecha 20 de marzo de 2026, el cual trata aceptación a lo planteado en el oficio 0625/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOPJINAV-COINT-DESET-DILET-29.25 (Modificación del anexo técnico del contrato 0002-ARC-JOLAN-2026).**11)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: MODIFICAR EL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICO -ECONÓMICAS del Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026, el cual y para todos sus efectos quedará de conformidad con el anexo "A" de la presente modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere de la notificación de la modificación del "Anexo A ESPECIFICACIONES TÉCNICO –ECONÓMICAS" al garante del contrato por parte del contratista y su respectiva verificación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**. Forman parte de la presente modificación: **a**) Oficio de referencia SO-1087-02, de fecha 09 de marzo de 2026, el cual trata solicitud modificación técnico contrato 0002-ARC-JOLAN-2026. **b**) Oficio de referencia SO-1087-03, de fecha 09 de marzo de 2026, el cual trata solicitud actualización de Cronograma contrato 0002-ARC-JOLAN-2026. **c**) Oficio N°0560 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-DESET-DILET-29.25, de fecha 12 de marzo de 2026, el cual trata concepto técnico favorable, a la solicitud de la empresa Rohde & Schwarz relacionada con la modificación del contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026. **d**) Oficio N°0884 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-RINCA-

SJRINCA-18.9, de fecha 12 de marzo de 2026, el cual trata solicitud ampliación información referente modificación cronograma y ajuste anexo técnico. **e**) Oficio de referencia SO-1087-04, de fecha 17 de marzo de 2026, el cual trata respuesta comunicación 0884/MDN-COGFM-COARC-SECARJEMPO-JINAV-COINT-RINCA-SJRINCA-18.9. **f**) Oficio N°0625 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-DESET-DILET-29.25, de fecha 20 de marzo de 2026, el cual trata respuesta al Oficio No. SO-1087-04 de fecha 17 marzo de 2026. **g**) Oficio de referencia SO-1087-05, de fecha 20 de marzo de 2026, el cual trata aceptación a la comunicación 0625/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOPJINAV-COINT-DESET-DILET-29.25. **h**) Oficio 1050 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPO-JINAV-COINT-RINCA-SJRINCA-18.9, de fecha 24 de marzo de 2026, el cual trata Solicitud modificaci6n No. 1 al Contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2026. **i**) Cumplimiento Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista. **j)** Demás documentos que forman parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha y hora establecida en el SECOP II

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Director de Armas Navales y Electrónica
Encargado de las Funciones de la Jefatura de Operaciones Logísticas

Reviso: CN Nicolás Mila Sandoval
Gerente de Proyecto

Reviso: TFADER Jhonatan E.Salazar V.
Jefe de Adquisiciones Digec

Reviso: CFADER Ana V. García P
Directora de Gestión y Contratación

Elaboró: TS17 Yamile Hernández

POR ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S:

ANGELA ADRIANA PARDO JIMÉNEZ
Directora General Suplente
ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S

RAFAEL MAURICIO SAMUDIO LIZCANO
Gerente General
ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO -ECONÓMICAS

RESERVADO

	• **Lugar:** La transferencia de conocimiento se llevará a cabo en sitio donde está instalado el sistema en Colombia. • **Horario:** La capacitación será realizada de lunes a viernes, en el horario de 08:00R a 12:00R y de 13:00R a 17:00R o acuerdo zona horaria del sitio. • **Nota:** El contratista deberá presentar una certificación que acredite la idoneidad y cualificación de la persona encargada de impartir la capacitación. Asimismo, todos los gastos relacionados con transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por el contratista.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Director de Armas Navales y Electrónica
Encargado de las Funciones de la Jefatura de Operaciones Logísticas

Reviso: CN Nicolás Mila Sandoval
Gerente de Proyecto

Reviso: TFADER Jhonatan E.Salazar V.
Jefe de Adquisiciones Digec

Reviso: CFADER Ana V. García P
Directora de Gestión y Contratación

Elaboró: TS17 Yamile Hernández

POR ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S:

ANGELA ADRIANA PARDO JIMENEZ
Directora General Suplente
ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S

RAFAEL MAURICIO SAMUDIO LIZCANO
Gerente General
ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S